14 de agosto de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026

Señor:
LUIS FELIPE DURÁN NARANJO
C.C. 79.956.611
SUMICORP LTDA
NIT: **900074348-1**

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC-005-2026.**

Mediante el presente documento se relacionan los términos, especificaciones y condiciones establecidas en la Invitación Pública N° MC 005 de 2026, conforme con el Decreto 1082 de 2015 los cuales hacen parte de la aceptación de la oferta:

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

"SUMINISTRAR INSUMOS DE CAFETERÍA, DE OFICINA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**

DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($18.747.855) IVA INCLUIDO. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 397 del 03 de agosto de 2026.

3. **PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

3. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar elementos de aseo, oficina y cafetería para el bienestar y de conformidad con los requerimientos establecidos por la Corporación, los cuales se pagarán de acuerdo con los precios unitarios registrados en el formulario de propuesta económica presentado con la oferta. Para el caso de nuevos suministros, se pagará de conformidad con la cotización debidamente aprobada por la supervisión del contrato, la cual será verificada con precios del mercado.

2. Entregar elementos de elementos de oficina, aseo, cafetería, enseres para el bienestar en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la solicitud formal de la Corporación.

3. Realizar los suministros, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato.

4. Realizar los suministros y entrega de estos en el lugar indicado por la Corporación y dentro de los plazos señalados. Los costos de transporte a los que haya lugar correrán por cuenta del contratista.

5. Dar cumplimiento al objeto contractual y a la oferta presentada por el contratista, en relación con los valores, tiempos de respuesta y procedimientos establecidos.

6. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del contrato.

7. Contar con el recurso humano capacitado para el desarrollo del contrato.

8. Acreditar al supervisor del contrato el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICF Y Caja de Compensación Familiar), cuando a ellos hubiere lugar.

9. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

10. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Corporación, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, en la propuesta presentada y en el alcance del contrato, garantizando así la calidad de los bienes o servicios suministrados.

11. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta, y con los descuentos ofrecidos.

12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

13. Suscribir las pólizas establecidas en la invitación.

14. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

15. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de la Corporación, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

16. La atención de reclamaciones se hará dentro de las 48 horas, después de recibido el reclamo.

17. Cualquier bien que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades de la Corporación, por su calidad, será cambiado de inmediato, sin ningún costo para la Corporación.

18. Suministrar a la CORPORACIÓN y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.

19. Atender los requerimientos del supervisor.

20. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

21. EL CONTRATISTA se compromete y obliga adicionalmente: a) Manejar de forma reservada y no divulgar, salvo autorización previa y escrita de la CORPORACIÓN, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante el ejercicio del trabajo. b) A tener confidencialidad, a no dar parte a cualquier entidad diferente a la CORPORACIÓN de información y acciones que conozca en el desarrollo de sus actividades. c) Mantener en estricta reserva cualquier información que revista naturaleza confidencial para la CORPORACIÓN y a cuyo acceso hubiere llegado en el desarrollo de su actividad. Tal compromiso permanecerá aun cuando se extinga la relación contractual.

22. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente oportuno y eficaz cumplimiento del contrato.

23. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes.

24. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

NOTA: La Subdirección Administrativa y Financiera y/o el Supervisor del contrato de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.

3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

4. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.

5. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

7. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor

4. FORMA DE PAGO

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, pagará al contratista el valor del contrato a través de actas de pagos parciales de acuerdo con los suministros efectivamente

entregados y recibidos a satisfacción, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción los suministros requeridos y quede constancia en el respectivo informe de ejecución.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica o documento equivalente con el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía deducirá de cada cuenta de cobro o factura, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo que haya lugar.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.

5. GARANTIAS DEL CONTRATO

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales, su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, que se hace indispensable en la relación contractual que se derive del presente proceso de selección, la exigencia de la garantía que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y S.S., del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo .3. Garantía Bancaria.

Con ocasión de la contratación y ejecución, se exigirán las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Cubrirá a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Cubrirá a la Corporación de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas en el respectivo bien o equipo. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, su vigencia será un (1) año, contado a partir de la fecha en que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de La Corporación.

- **Pagos de salarios:** Esta garantía cubrirá a la entidad por el tiempo del contrato y tres (03) años más y la cobertura será por el 5% del valor total del contrato.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

En todo caso el contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del contrato. La razón de ser de la cobertura obedece al riesgo que puede presentarse en la entrega de los bienes, dado que el factor de escogencia en la mínima cuantía recae sobre el menor precio ofrecido, que no es óbice para que los productos y/o servicios se entreguen defectuosamente o a no satisfacción. Situación que de presentarse podría hacerse exigible mediante las garantías del proceso.

6. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

7. CAUSAL DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato será hecha de común acuerdo por las partes, según la legislación vigente a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. En el evento de no lograrse la liquidación la entidad tendrá dos meses para liquidar unilateralmente el contrato. En general los podrá liquidar dentro del tiempo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la 1150 de 2007.

8. INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Corporación, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley y que será de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. Así mismo, certifica que no se encuentra relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

10. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, sobre estas cláusulas exorbitantes al igual que la caducidad.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Proyectó: Luis Sebastian Alzate Montenegro –Contratista de apoyo a jurídico
Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional especializado jurídica